

Contrato de Coedición que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Biól. Matías Domínguez Laso** y la **MVZ. Lizett Martínez González**, en lo sucesivo "**LOS AUTORES**" en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declaran "**LOS AUTORES**" que:
 - II.1 El Biól. Matías Domínguez Laso es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
 - II.2 La MVZ. Lizett Martínez González es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal**, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
 - II.3 Bajo protesta de decir verdad, son autores, por lo que gozan de todas las prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial que por derecho les corresponden sobre la obra titulada "**La Pandilla Coatzin**".
 - II.4 Bajo protesta de decir verdad, la obra citada no fue realizada por encargo mediante remuneración económica, ni como resultado de una relación laboral con un tercero ajeno al presente contrato.
 - II.5 Para los efectos legales de este instrumento, el Biól. Matías Domínguez Laso señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**, **Dato personal**, Código Postal **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**.

Dato personal



Dato personal



II.6 Para los efectos legales de este instrumento, la MVZ. Lizett Martínez González señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**, Código Postal **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente instrumento es la primera edición de la obra denominada "La Pandilla Coatzin" en adelante "LA OBRA", de la coautoría del Biól. Matías Domínguez Laso y la MVZ. Lizett Martínez González, que comprende la diagramación y formación tipográfica, corrección de estilo, retoque digital, reproducción en soporte electrónico, y su distribución en México y en el extranjero.

Segunda.- Compromisos de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. "LOS AUTORES" se comprometen a:

- a) Ceder a la firma de este contrato, a título oneroso y en favor de "LA CONABIO", los derechos para la primera edición de "LA OBRA";
- b) Entregar a "LA CONABIO", dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, la versión definitiva de "LA OBRA", para su diagramación y formación tipográfica, retoque digital, reproducción y distribución en México y en el extranjero, así como las ilustraciones que se incorporarán a la misma, en forma no exclusiva; y
- c) Revisar y autorizar, por escrito, las modificaciones que requiera "LA OBRA" para su primera edición, en conjunto con "LA CONABIO", dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de las galeras por parte de "LA CONABIO".

II. "LA CONABIO", a través de su representante, se compromete a:

- a) Realizar la corrección de estilo, retoque digital, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la primera edición de "LA OBRA" en soporte electrónico, dentro del término de 03 (tres) meses contados a partir de la firma del presente instrumento;
- b) Dar a "LOS AUTORES" el crédito correspondiente y reconocer sus derechos morales en la primera edición de "LA OBRA";
- c) Revisar y autorizar la primera edición de "LA OBRA", antes de su reproducción, en conjunto con "LOS AUTORES";

- d) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y
- e) Entregar a **"LOS AUTORES"** una copia de los archivos en formato pdf de la primera edición de **"LA OBRA"**.

Tercera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LA CONABIO" reconoce que **"LOS AUTORES"** tienen la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** y de las ilustraciones proporcionadas para la edición de **"LA OBRA"**.

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **"LA OBRA"** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a las mismas, por lo que, **"LAS PARTES"** acuerdan que tendrán el derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"LA OBRA"** editada, siempre y cuando esta sea de manera gratuita, sin necesidad de pedir permiso a su contraparte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de **"LA OBRA"**, serán de **"LA CONABIO"** y de **"LOS AUTORES"**.

Quinta.- Título de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a los intereses de **"LA CONABIO"**, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"**, previa autorización por escrito por parte de **"LOS AUTORES"**.

Sexta.- Página Legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"LA OBRA"** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Reservados ©
Matías Domínguez Laso y Lizett Martínez González

Derechos Editoriales
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan, Código Postal 14010. Ciudad de México.
Año de la Primera Edición 2016

Matías Domínguez Laso y Lizett Martínez González
Año de la Primera Edición 2016

Séptima.- Características de la Edición.

"LAS PARTES" acuerdan que la primera edición de **"LA OBRA"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño: 20.5 x 27 cm;
- b) Ilustraciones: Blanco y negro; y a color;

Dato personal



c) Formato: Electrónico PDF.

Octava.- Promoción y Difusión.

“LAS PARTES”, por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de “LA OBRA”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance.

Novena.- Distribución Pública y Gratuita.

“LAS PARTES” acuerdan que la publicación y distribución de la primera edición de “LA OBRA” será por tiempo indeterminado, en soporte electrónico y de manera gratuita en México y en el extranjero.

“LOS AUTORES” están de acuerdo en que “LA CONABIO” podrá distribuir “LA OBRA” editada, en sus páginas de Internet y en otras páginas de internet donde colabore para la difusión del conocimiento de la biodiversidad.

Décima.- Supervisión y Cumplimiento del Contrato.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, sea el responsable por parte de “LA CONABIO” para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Dato personal


Décima Primera.- Derecho de Preferencia.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de imprimir o hacer una nueva edición de “LA OBRA”, se deberá formalizar un nuevo contrato en el cual se especificarán, la aportación de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando “LA CONABIO” el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima Segunda.- Responsabilidad.

“LOS AUTORES” asumen toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de “LA OBRA”, así como de las ilustraciones y las fotografías incorporadas a la misma, y libera a “LA CONABIO” de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.



Décima Tercera.- Modificaciones al Contrato.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo entre “LAS PARTES” de un convenio modificadorio, salvo lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Dato personal


Décima Cuarta.- Cesión de Derechos.

“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

Décima Quinta.- Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente instrumento será de 30 meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo la distribución de “LA OBRA” que será por tiempo indeterminado.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación,



cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

La terminación anticipada y de vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución de la primera edición de "LA OBRA", ya que se podrá continuar con su distribución electrónica.

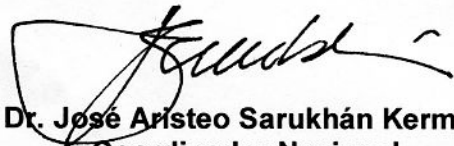
Décima Séptima.- Interpretación y Controversias.

Este contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente el procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

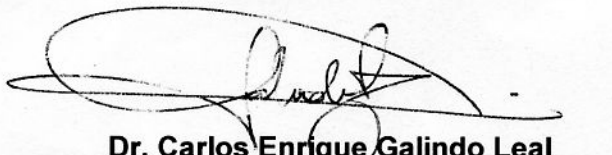
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2016.

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Enlace de "LA CONABIO"



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

"LOS AUTORES"

Dato personal



Biól. Matías Domínguez Laso

Dato personal



MVZ. Lizett Martínez González

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Coedición que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Biól. Matías Domínguez Laso y la MVZ. Lizett Martínez González, a los 18 días del mes de abril de 2016.